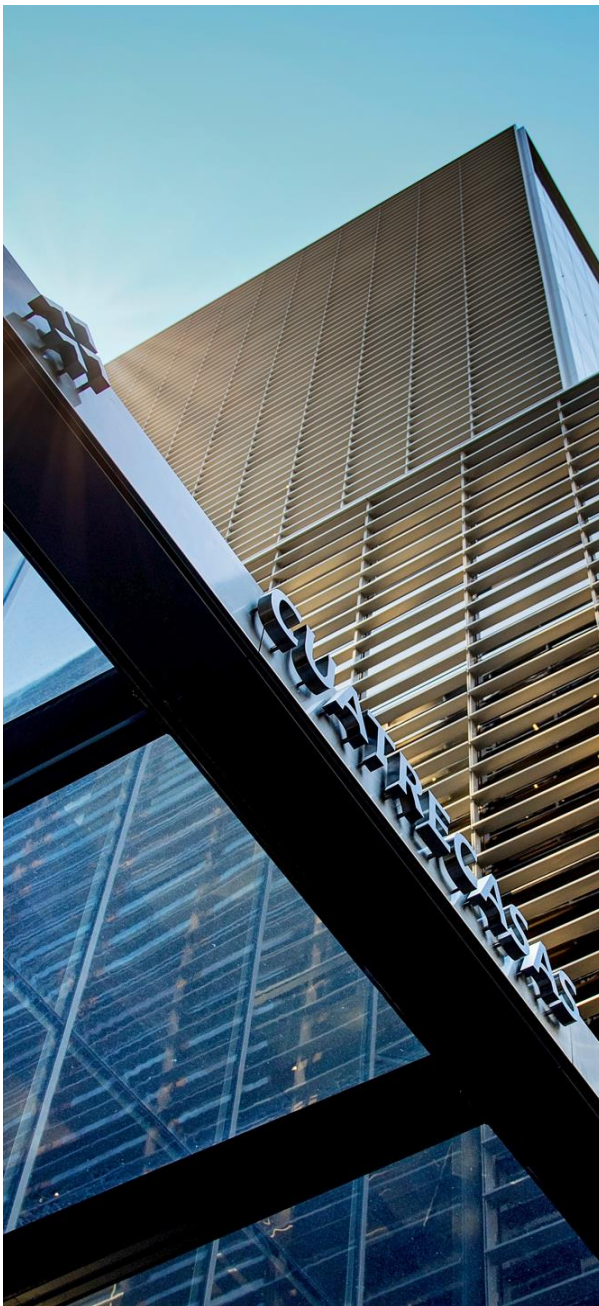


---

# El TSJ de Madrid interpreta los efectos de la inconstitucionalidad de la “Plusvalía Municipal”

Legal flash Financiero y Tributario

Septiembre de 2017



---

**El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ha sido objeto de varios pronunciamientos del Tribunal Constitucional (sentencias de 16 de febrero y 11 de mayo de 2017) que han determinado la nulidad de los preceptos que regulan el cálculo de la base imponible y las facultades de los ayuntamientos en relación con la liquidación del impuesto. El TSJ de Madrid ha interpretado el alcance de dicha nulidad de forma amplia.**



Aunque con anterioridad a los pronunciamientos del Tribunal Constitucional el debate jurídico se centró fundamentalmente en aquellos supuestos en los que la transmisión inmobiliaria no había supuesto un incremento de valor del terreno (esto es, transmisiones en las que podía acreditarse que el valor del terreno en la fecha de adquisición era igual o superior al valor en la fecha de su transmisión), la interpretación que algunos juzgados y tribunales superiores de justicia han realizado de las sentencias del Tribunal Constitucional va más allá.

En este sentido, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado recientemente varias sentencias en las que afirma que la nulidad de los preceptos controvertidos es plena, y no cabe interpretar que la nulidad esté condicionada a que la transmisión ponga de manifiesto una minoración de valor. Por ejemplo, en su sentencia de 19 de julio de 2017 (rec. 783/2016) manifiesta que, una vez expulsados del ordenamiento jurídico los preceptos que regulan la base imponible del Impuesto y las facultades de los ayuntamientos en relación con la liquidación, solamente corresponde al legislador la forma de determinar la existencia o no de un incremento susceptible de ser sometido a tributación. Este mismo razonamiento aparece recogido en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 21 de julio de 2017 (recurso 805/2016).

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid señala que las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana deben ser anuladas en cuanto que han sido giradas en aplicación de preceptos expulsados del ordenamiento jurídico desde su origen. A juicio del Tribunal, no existe precepto alguno regulador de este Impuesto que faculte a los órganos de la Administración o a los tribunales para realizar el cálculo del Impuesto. Dicha tarea, tal y como ha señalado el Tribunal Constitucional en sus citadas sentencias, corresponde exclusivamente al legislador en su facultad de configuración normativa del tributo. En particular, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid también señala que actuar de otro modo implicaría «(...) *continuar haciendo lo que expresamente el Tribunal Constitucional rechaza esto es “dejar al arbitrio del aplicador tanto la determinación de los supuestos en los que nacería la obligación tributaria como la elección del modo de llevar a cabo la determinación del eventual incremento o decremento”, determinación que el Constitucional insiste queda reservada al legislador, al que debe entenderse dirigida la aclaración del alcance o significado de la inconstitucionalidad declarada, no al aplicador del derecho*».

Esta línea interpretativa emprendida por los tribunales superiores de justicia es de gran relevancia y suscita la oportunidad de plantearse la impugnación de aquellas autoliquidaciones tributarias del Impuesto que aún no hayan prescrito, no solo aquellas que se correspondan con transmisiones en las que se haya puesto de manifiesto una minoración de valor sino también aquellas otras -la gran mayoría- que hayan puesto de relieve una ganancia patrimonial.



---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2017 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.